

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA EN VEHÍCULOS DE 1 TONELADA, 3.5 TONELADAS Y THERMOKING DE 1 TONELADA, MOTOCICLETA 125 CC. PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA JORGE LUIS MARTÍNEZ VENEGAS, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUENCIA DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.3. EL DOCTOR MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 VEINTICUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 NOVENTA Y OCHO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-19022020-145406 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 AL IGUAL QUE SU NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, E INSCRITO ANTE EL MISMO ORGANISMO ANTES MENCIONADO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-5-13022020-203920 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020.
 - 1.4. LA ACTUARIA DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8, DE LAS NUEVAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 7.1.1. DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN VIGOR.
 - 1.5. LA LICENCIADA NOHEMÍ PATRICIA RANGEL DÍAZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO, INTERVIENE COMO ADMINISTRADORA EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5.8 Y 5.3.15. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. NOMBRANDO PARA TAL FIN A LOS FUNCIONARIOS QUE FUNGIRÁN COMO AUXILIARES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA TAL EFECTO SE ADJUNTA OFICIO CON FIRMA DE ACEPTACIÓN CONFORME AL OFICIO ADJUNTO COMO ANEXO 6 (SEIS).
 - 1.6. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA EN VEHÍCULOS DE 1 TONELADA, 3.5 TONELADAS Y THERMOKING DE 1 TONELADA, MOTOCICLETA 125 CC. PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.
 - 1.7. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062415, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 (UNO).
 - 1.8. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO ADJ 1222 261 22, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 71 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
 - 1.9. CON FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2022 LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO EMITIÓ EL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE BAJO LA MODALIDAD DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS DEL CONTRATO S1M0127 QUE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA 050GYR027 E303 2021, EL CUAL PREVIAMENTE YA HABÍA SIDO SOSTENIDO EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL SUSCRIBIRSE EL CONTRATO S 2M0095 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ 1222 194 22,
 - 1.10. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA.

“Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 113 fracción III de la LFTAIP, se testa REGISTRO PATRONAL en dicho Contrato, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma.”

I.12.. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NÚMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 37320 DE LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DEDICADA AL **SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA ESPECIALIZADA**. Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.2. CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MAVJ-570501-PA7**.

REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]
NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO: **00132038**;

II.3 CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS **2.1.29**. Y **2.1.37**. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A “**EL INSTITUTO**” PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL **ANEXO 4 (CUATRO)**.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE VAYAN A REALIZAR CONTRATACIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CUYO MONTO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTÁN OBLIGADAS A CERCIORARSE DE QUE LOS PARTICULARES CON QUIENES SE VAYA A CELEBRAR EL CONTRATO Y DE LOS QUE ESTOS ÚLTIMOS SUBCONTRATEN, SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y NO SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO. CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 4-A (CUATRO-A) DEL PRESENTE CONTRATO** IGUAL OBLIGACIÓN EXISTE PARA EL CASO DE QUE DICHAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PRETENDAN OTORGAR SUBSIDIOS O ESTÍMULOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

SI AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO NO HA RECIBIDO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD POR PARTE DEL SAT, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT, LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT, EL PROVEEDOR O CONTRATISTA DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

COMO COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, Y EN CASO DE SER PATRÓN OBLIGADO CON PERSONAL A SU CARGO POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INFONAVIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 4-B (CUATRO-B)**.

II.4. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR “**EL INSTITUTO**”, EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. (EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A “**EL INSTITUTO**” Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA).

II.5. CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR “**EL INSTITUTO**” RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE “**EL INSTITUTO**” EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 4-A (CUATRO-A)**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (DOF 19/07/2017) HA CUMPLIDO CON LA ENTREGA DE

- A) TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS: ESCRITO EN EL QUE EL PARTICULAR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.
- B) TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES: ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.

- II.7. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.9. QUE PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE TABASCO NÚMERO 2100, COLONIA SAN PEDRO, CODIGO POSTAL 36520, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO. CON TELÉFONO (462) 146 2417 Y CORREO ELECTRÓNICO jormarvenegas@gmail.com.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 (DOS).
- SEGUNDA.-** IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$492,639.79 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 79/100 M. N.). MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,231,599.48 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 2 (DOS)."DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- TERCERA.-** **FORMA DE PAGO.-** NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, POR SERVICIO CONCLUIDO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, A LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR LOS SERVICIOS QUE SE HAYAN SIDO PRESTADOS A "EL INSTITUTO". PARA ESTOS EFECTOS "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE CADA ZONA (DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, FRACC. LOS PARAÍSO, C. P. 37320, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO) EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO POR "EL PROVEEDOR" EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DIRECCIÓN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 37320 EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS -421231-I45; QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS OTORGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
 - EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO.
 - DOCUMENTACIÓN QUE AVALE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ATENDIDOS, REALIZADOS Y RECIBIDOS DE CONFORMIDAD.
 - IMPRESIÓN DE LA PANTALLA QUE EMITE EL PORTAL DEL IMSS REFERENTE AL ENLACE DE LAS FACTURAS MOSTRANDO EL ESTATUS DE "VALIDO" DE LA FACTURA O FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA TRÁMITE
 - PRIMERA Y ÚNICA VEZ COPIA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
 - PRIMERA Y ÚNICA VEZ, COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO CON "EL INSTITUTO"
 - "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE DE FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA PARA TAL EFECTO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, S. A., BBVA BANCOMER, HSBC O SCOTIABANK INVERLAT O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES Y /O DEDUCCIONES EN EL SISTEMA PREI/MILLENNIUM

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESIÓN.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

PARA LA VALIDACIÓN DEL TRÁMITE DE PAGO, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" ASEGURARSE DE QUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADOS, CASO CONTRARIO NO PROCEDERÁ PARA PAGO LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR MÍNIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PAGO A LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICABLES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NO LA CONTABILIDAD DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR O CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", EN LOS LUGARES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL SERVICIO QUE REQUIERE "EL INSTITUTO", SERÁ EN FORMA PERMANENTE DURANTE TODOS LOS DÍAS A EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO ESTIPULADOS EN LA LEY O DECRETO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, O LOS ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" COMO INHÁBILES.

SE PODRÁN REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES RELACIONADOS A ESTE SERVICIO, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO, GARANTIZANDO EL MEJOR PRECIO DEL MERCADO Y RESPETANDO EL MISMO COSTO QUE EN DÍAS NORMALES.

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO SE OTORGARÁ EN LAS UNIDADES RELACIONADAS Y LAS QUE DEPENDEN DE ELLAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES).

CANJE O DEVOLUCIÓN

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ MISMO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NO SE ENTREGUEN LOS BIENES DE CONSUMO EL COSTO POR HACERLO CORRERÁ A SU CARGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES DE CONSUMO O BIENES MUEBLES ENTREGADOS PARA SU TRASLADO, QUE NO SEAN ENTREGADOS A LAS UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA EN DOCUMENTO DENOMINADO REMISIÓN, REMISIÓN PROVISIONAL O CTV, Y QUE NO SEAN DEVUELTOS AL ALMACÉN DELEGACIONAL, LE SERÁN DESCONTADOS DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.-

VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

- SEXTA.-** **PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO.
- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5(CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR “EL PROVEEDOR” SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- SÉPTIMA.-** **DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** LOS SERVICIOS PRESTADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CON LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY CITADA Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-
- OCTAVA.-** **RESPONSABILIDAD.-** CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO” POR LO QUE RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- NOVENA.-** **CONTRIBUCIONES.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR” CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
- “EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.
- “EL PROVEEDOR” EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.
- “EL PROVEEDOR” PODRÁ SOLICITAR A “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, PARA QUE LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
- DÉCIMA.-** **PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON “EL INSTITUTO”, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.
- POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
- EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.
- LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- DÉCIMA PRIMERA.-** **GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO”, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:
- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN MONEDA NACIONAL.
- “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO EL CUAL DERIVADO DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 15 DE

ABRIL DEL 2022, SE DETERMINAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. Y QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**, EN LA OFICINA DE CONTRATOS UBICADA EN SUECIA ESQUINA ESPAÑA, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, C. P. 37320. EN LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA OFICINA DE CONTRATOS., MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y LA APLICACIÓN TOTAL O PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIÉNDOSE QUE PARA ESTA CONVOCATORIA DEBERÁ APLICARSE EL CRITERIO DE **INDIVISIBILIDAD** EN EL QUE LA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIONES DE ACUERDO A LO QUE PREVIENE EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS REALIZADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y A LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.7 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO, SE APLICARÁ AL LICITANTE GANADOR LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- ❖ LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- ❖ LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA. SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.
- ❖ LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.
- ❖ LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- ❖ EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.
- ❖ EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO EL MONTO TOTAL APLICABLE POR PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO LICITANTE ADJUDICADO.
- ❖ EN EL CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES (INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO) EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA AL INSTITUTO LA CUAL SE INDICA EN ESTE DOCUMENTO.
- ❖ CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO

DÉCIMA CUARTA.-

DEDUCCIONES.- DEDUCTIVAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LAASSP, SE APLICARÁ DEDUCTIVAS EN LOS SIGUIENTES CASOS EN QUE APLIQUE:

CAUSAL	IMPORTE
RETRASO EN EL CONTEO, COTEJO Y CARGA DE LOS BIENES HASTA LAS 17:00 HRS.	\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR CADA HORA O FRACCIÓN DE ATRASO
ATRASO EN LA ENTREGA A LA OFICINA DE SUMINISTROS DE LAS CTV CON SUS REMISIONES FIRMADAS	\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DÍA DE ATRASO POR CTV

CAUSAL	IMPORTE
RETRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A LAS UNIDADES	\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DÍA DE ATRASO
FALTA DE FIRMA Y/O NOMBRE Y/O FECHA EN LAS REMISIONES Y/O PRE EMBARQUES PARA ELABORAR CTV	\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR FALTA DE DATOS POR CADA PRE EMBARQUE O REMISIÓN
NO PROPORCIONAR LOS "CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA ALMACENAMIENTO"	\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DÍA DE ATRASO Y POR CADA CONTENEDOR FALTANTE.
NO PRESENTAR DOCUMENTO ORIGINAL EMITIDO POR EMPRESA ESPECIALIZADA EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN QUE SEÑALE LAS CONDICIONES DE USO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS EQUIPOS INSTALADOS EN CADA VEHÍCULO REFRIGERADO.	\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCCIONES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEFICIENTE.

DÉCIMA QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 102 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE LOS SERVICIOS REPORTADOS POR CAUSAS INJUSTIFICABLES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO CON PENALIZACIONES SOBRE LOS MISMOS CONCEPTOS Y CON ELLO AFECTE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
- CUANDO LAS SANCIONES POR PENALIZACIONES SUPEREN EL MONTO DE LA FIANZA.
- CUANDO SE SITUÉ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- SI EL PROVEEDOR NO PERMITE A "EL INSTITUTO" LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SÉPTIMA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15

(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN 2EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" REALIZA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRÁVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERE DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

DÉCIMA
NOVENA.-

RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRORROGAS.- ASIMISMO SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" TODO LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. "EL PROVEEDOR" PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO", TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

RELACION DE ANEXOS LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXO 2 (DOS) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO 3 (TRES) "RELACIÓN DE UNIDADES Y UNIDADES QUE DEPENDEN DE ELLAS".

ANEXO 4 (CUATRO) "ESCRITO ARTÍCULO 32 D, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

ANEXO 4-A (CINCO-A) "OBLIGACIONES OBRERO PATRONAL"

ANEXO 4-B (CUATRO- B) ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INFONAVIT

ANEXO 5 (SEIS) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

ANEXO 6 (SEIS) "OFICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

ANEXO 7 (SIETE) "CONTROL DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS"

VIGÉSIMA
CUARTA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA

VIGÉSIMA
QUINTA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, **POR SEXTUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE LEON DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO, EL DÍA **26 DE OCTUBRE DEL 2022**.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

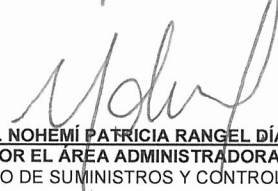

DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO


C. JORGE LUIS MARTÍNEZ VENEGAS


LIC. LUIS MONTES VILLAGÓMEZ
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS


ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
POR EL ÁREA CONTRATANTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


LIC. NOHEMÍ PATRICIA RANGEL DÍAZ
POR EL ÁREA ADMINISTRADORA
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO



ANEXO 1
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Guanajuato
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000439230-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 11 Guanajuato
 119001 Oficina del COAD GUANAJUATO
 150100 Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto: DICT DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OFICIO 119001150100/OPC/3993/2022 FECHA 05/10/2022 COORD ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO 42062415 Fletes

Fecha Elaboración: 06/10/2022

Título Comprometido (en pesos): S 2,056,194.00
 Cuenta: 42062415 FLETES
 Partida Presupuestaria SHCP: 34701 Fletes y maniobras
 Unidad de Información: 119001 Centro de Costos: 150100

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,056.2	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ALCANTARA PEREZ
 FRANCISCO ALCANTARA PEREZ

DIA	MES	ANO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ 00



Clave 6170-009-001



ANEXO 2
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

PARTIDA	MONTO MÁXIMO ASIGNADO SIN IVA	MONTO MÍNIMO ASIGNADO SIN IVA
I.- SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, CARGA Y DESCARGA EN VEHÍCULOS DE 1 TONELADA, 3.5 TONELADAS Y THERMOKING DE 1 TONELADA Y MOTOCICLETA 125 C.C.	\$1,231,599.48	\$492,639.79

FIANZA REQUERIDA
\$123,159.94 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M. N.)

PARTIDA I
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA EN VEHÍCULOS DE 1 TONELADA, 3.5 TONELADAS Y THERMOKING DE 1 TONELADA, MOTOCICLETA 150 CC.

El servicio que requiere el Instituto será en forma permanente durante todos los días a excepción de los días de descanso obligatorio estipulados en la ley o el decreto correspondiente para el ejercicio fiscal 2022, o los establecidos por el Instituto como inhábiles y deberá apegarse a los programas de suministro establecidos por el Departamento de Suministros y Control del Abasto.

En el supuesto de que fuera necesario requerir el servicio en los días de descanso, será comunicado el tipo de servicio requerido y la urgencia o necesidad de este, se pagará el mismo costo que en días normales, considerando el tipo de viaje realizado, obligándose el prestador a garantizar el servicio extraordinario solicitado por el Instituto.

El licitante ganador recibirá del Instituto los bienes de consumo y bienes muebles pieza por pieza, mismos que deberán ser contados y cotejados contra remisión y/o pre embarque y deberán ser entregados de la misma forma en cada unidad.

El personal del licitante ganador, invariablemente deberá en cada una de las remisiones y/o pre embarques anotar su nombre, fecha y firma después de recibido y realizado el conteo de conformidad, para ser entregado al área de embarques y proceder a elaborar la CTV, a falta de firmas, nombres o fechas no se elaborará la CTV y será sancionable conforme a la tabla de sanciones y/o deducciones, independientemente de la sanción que hubiese generado por atraso.

El Instituto a través del Departamento de Suministros y Control del Abasto y/o la Oficina de Suministros establecerán el tipo de rutas a cubrir pudiendo ser únicas o continuas y podrán ser cambiadas según las necesidades y uso de los vehículos propiedad del Instituto.

Para cubrir las necesidades del Instituto, el licitante ganador deberá proporcionar al operador de cada vehículo un ayudante en los vehículos de 3.5 toneladas.

El licitante ganador deberá cubrir de todos y cada uno de sus trabajadores las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a la Ley vigente, y deberá presentar el documento original Constancia opinión de cumplimiento, que acredite una opinión positiva, lo anterior para liberar el trámite de pago correspondiente.

Los operadores deberán portar su licencia de conducir vigente y tratándose de cambio de operario, se deberá notificar con una anticipación de tres días naturales al jefe de la Oficina de Suministros, debiendo presentar copia de la licencia, identificación oficial.

Las multas por concepto de infracción a los reglamentos de tránsito Municipal, Estatal y Federal deberán ser cubiertas por el licitante ganador.

El personal del licitante ganador, deberá contar con uniforme, el cual consistirá como mínimo playera tipo polo con membrete de la empresa durante la jornada en que desempeñen sus funciones, invariablemente deberán portarlo. El color de las playeras se les indicará al o los licitantes ganadores.

El personal del licitante ganador deberá mantener el andén de carga y descarga limpio y despejado durante y al final de la jornada de trabajo.

El traslado de los bienes por parte del licitante ganador será entregado a la Unidades Médicas o Administrativas indistintamente al almacén, farmacia o área destinada para tal fin, de acuerdo con las necesidades del servicio y previa verificación de la Control de Tráfico Vehicular (CTV) y sus remisiones anexas, documentos que les será entregado previo a cada ruta.

El personal de licitante ganador, deberá realizar el conteo y cotejo de los bienes de consumo en un horario de 08:00 a 17:00 hrs, Cuando exista retraso en el conteo, cotejo y carga de los bienes y este sea imputable al prestador de servicios, generará una sanción por cada hora o fracción de atraso, la cual se describe en el cuadro de sanciones y/o deducciones.

El operador estará obligado a la entrega de los bienes en la unidad con el documento CTV y sus remisiones adjuntas para que sean selladas y firmadas de recibido, pudiendo ser el responsable de almacén, farmacia, administración o dirección de la unidad, dicha entrega deberá realizarse pieza por pieza. De igual forma, la CTV y sus remisiones correspondientes ya firmadas, deberán ser entregadas a la Oficina de Suministros en un lapso no mayor de 3 días hábiles, el atraso por la

entrega de estos documentos generará una sanción por cada día de atraso, la cual se describe en el cuadro de sanciones y/o deducciones.

Para el caso de rutas continuas el Instituto pagará la tarifa de la unidad más alta y para las subsecuentes cubrirá solamente el 25% adicional de la tarifa establecida para cada unidad.

El prestador de servicios será responsable de la mercancía que este transportando o bajo su resguardo por cualquier evento que se presente, pudiendo ser enunciativo más no limitativos daños por robo hormiga, etc,

En caso de daño o pérdida de los bienes de consumo o bienes muebles, el licitante ganador deberá reponer el bien o bienes mediante "Orden de Ingreso", siempre y cuando no haya sido resultado de algún acto delictivo, para los cuales el Instituto cuanta con una póliza que respalda el valor del siniestro la cual deberá ser anexada a la facturación correspondiente al mes vencido y proceder a su trámite de pago, o en su caso, el Instituto podrá realizar la deductiva correspondiente de los pendientes de pago al licitante ganador, a lo que el Instituto entregará al prestador de servicios el listado de faltantes en caso de existir en las entregas a las unidades.

En caso de retrasos atribuibles al prestador de servicios, este efectuará sin cargo extra al Instituto, las entregas correspondientes a las unidades, así mismo, generará una sanción por cada día de atraso.

El licitante ganador, deberá mantener limpios y en buen estado físico las unidades vehiculares, las cuales serán verificadas diariamente por personal del Instituto.

El licitante ganador, para las camionetas de 3.5 toneladas, deberá contar con al menos 100 "contenedores de plástico para almacenamiento" con tapa plegable para estibar, estibable en tarimas con medidas de capacidad mínimas de 60cm de largoX40cm de anchoX27cm de alto y al menos 5 cajas de las mismas características para las camionetas de 1 tonelada, el no contar en cada vehículo con el mínimo requerido, será sancionable tal como se describe en la tabla de deducciones y/o sanciones.

Para la licitación, el participante deberá presentar carta membretada de la empresa donde manifieste el domicilio, teléfono local, y horario de atención, del centro de servicio para atención de reportes.

Para la licitación, el participante deberá presentar documentación que avala que cuenta con la experiencia necesaria para garantizar las necesidades requeridas por el Instituto.

Para la licitación, el participante deberá presentar documentación que avala que cuenta con la experiencia, capacidad necesaria y adecuada para cubrir el traslado de bienes propiedad del instituto conforme a las normas vigentes establecidas emitidas por autoridades competentes para el traslado de este tipo de bienes y cumplirá con el servicio con una razonabilidad de utilización acorde a las especificaciones generales.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. Un escrito en hoja membretada de un taller o centro de servicio debidamente autorizado donde avale que los vehículos que propone están en óptimas condiciones de trabajo y servicio, con el nombre, dirección, teléfono y firma del propietario o representante legal de la empresa o establecimiento.
2. Comprobante de verificación vehicular anticontaminante vigente emitida por un centro verificador autorizado por Gobierno del Estado de Guanajuato de la plantilla vehicular ofertada.
3. Licencias vigentes de los operadores de cada unidad de la plantilla vehicular correspondiente al tipo de vehículo, con un mínimo de vigencia de dos meses posteriores al inicio de la prestación del servicio.
4. Para los vehículos de 3.5 toneladas, deberá presentar licencia de operador para Servicio público Federal, para las motocicletas contar con licencia de motociclista.
5. Pólizas de seguro vehicular vigentes con cobertura amplia por cada una de las unidades de la plantilla vehicular.
6. Original de certificado médico de sus operadores y ayudantes. Adicionalmente, el licitante deberá presentar exámenes toxicológicos de laboratorio para los operadores de las camionetas con fecha de expedición no mayor a 60 días hábiles de la fecha de apertura de las proposiciones.
7. Carta de antecedentes no penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato para la plantilla de personal propuesta en cada una de las partidas en las que participe.
8. Deberá contar con un documento emitido por empresa especializada en mantenimiento de equipo de refrigeración que señale las condiciones de uso en que se encuentran los equipos instalados en cada vehículo refrigerado en su caso, carta bajo protesta de decir verdad que, al inicio del servicio, presentará el original de dicho documento, en caso de no presentarla, no se permitirá dar inicio con el servicio. y será sancionable como se describe en la tabla de sanciones y/o deducciones.
9. Las características, especificaciones y calidad de los servicios que deban otorgar, sean de las requeridas por el instituto, de carta relativa a la calidad del servicio.

10. Carta membretada de la empresa donde manifieste el domicilio, teléfono y horario de atención, en la ciudad de León de los Aldama Guanajuato del centro de servicio para atención de reportes.
11. Original y copia simple de factura de los vehículos a nombre del licitante o licitantes en caso de participación conjunta o endosada a su nombre para cotejo.
12. Copia simple y original de tarjetas de circulación de la plantilla vehicular ofertada para su cotejo, para los vehículos de 3.5 toneladas, deberá presentar tarjeta de circulación para servicio público federal.
13. Carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con lo solicitado por la convocante.
14. El operador asignado para el manejo de la unidad deberá contar con licencia de manejo vigente por un mínimo de dos meses posteriores al inicio de la prestación del servicio.
15. El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación que avale que cuentan con la cobertura legalmente autorizada en las rutas solicitadas que sean del servicio público Federal y/o Estatal.
16. Los operadores de motocicleta deberán contar con licencia y con el equipo de protección personal tales como casco, guantes,
17. Adicionalmente el proveedor adjudicado, deberá instalar un equipo de cómputo en la oficina de suministros, con las características necesarias para el acceso al sistema de geolocalización vía satelital de los vehículos durante la vigencia del contrato, la cual podrá ser retirada al termino del mismo, dicho equipo, será utilizado única y exclusivamente para dicho propósito. El no instalar dicho equipo será motivo de rescisión del contrato.

TIPO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS

Los vehículos solicitados deberán estar diariamente disponibles para ser cargados en las instalaciones del Almacén Delegacional y/o Almacén de Diversos y salgan en ruta de distribución al día siguiente, así mismo contar con sistema de geolocalización vía satelital en tiempo real, instalado en cada una de sus unidades, el proveedor otorgará al Instituto un usuario y contraseña autorizado para el seguimiento de las unidades, el costo correrá a cargo del licitante adjudicado.

Tipo	Cantidad	Descripción
1 tonelada	3	Antigüedad máxima de 6 años a la fecha de la licitación, con caja seca metálica impermeable.
3.5 toneladas	4	Antigüedad máxima de 6 años a la fecha de la licitación, con caja seca metálica impermeable.
1 tonelada Thermo King	3	Antigüedad máxima de 6 años a la fecha de la licitación, con caja seca refrigerada con paredes, techo y pisos aislados con una capa no menor de 8 centímetros de espesor; termómetro en el exterior de la caja, ubicado en lugar visible de la cabina del conductor para su monitoreo; monitor de temperatura (Termohigrómetro) electrónico para control de temperatura adherido al interior de la caja; equipo de refrigeración conforme a la norma vigente y certificados vigentes por empresa debidamente acreditada por la EMA.
Motocicleta 150 CC	2	Con caja transportadora y llave de seguridad antigüedad máxima de 2 años a la fecha de la licitación

En caso de así requerirlo y previa notificación del Departamento de suministros y control del abasto, el proveedor deberá proporcionar el servicio del traslado de insumos terapéuticos en vehículo de 3 toneladas Thermo King con caja seca refrigerada con paredes, techo y pisos aislados con una capa no menor de 8 centímetros de espesor; termómetro en el exterior de la caja, ubicado en lugar visible de la cabina del conductor para su monitoreo; monitor de temperatura (Termohigrómetro) electrónico para control de temperatura adherido al interior de la caja; equipo de congelación que alcance temperatura de -20° conforme a la norma vigente y certificados vigentes por empresa debidamente acreditada por la EMA. Por lo que el licitante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que en caso de requerirlo se encuentra en condiciones de proporcionar el servicio solicitado.

De conformidad a CFF 29, 29-A, 83, 84, Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares 74, RMF 2021 2.6.1.1., 2.6.1.2., 2.7.1.26., 2.7.1.45, el Instituto proporcionará la información requerida por el licitante ganador para el complemento de la Carta Porte, por lo que deberá coordinarse con la Oficina de Suministros una vez iniciado el contrato.

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE CARGA EN CAJA SECA CON OPORTUNIDAD, EN UNIDADES CON CAPACIDAD DE 1, y 3.5, EN EL QUE DEBERÁN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- Recepción y entrega de bienes de consumo se realizará por área de servicio de los bienes y cantidades en rutas únicas o continuas que programe el Departamento de Suministros y Control del Abasto.
- Los artículos que transportar son medicamentos, biológicos, lácteos, narcóticos y estupefacientes, material de curación, material radiológico, material de laboratorio y todos los demás insumos no terapéuticos, incluyendo mobiliario y equipo.
- Para las motocicletas el servicio se realizará única y exclusivamente en las unidades establecidas en la ciudad de León, Guanajuato y zona conurbada.
- Recolección, transportación y entrega de los bienes que el Instituto requiera hacer llegar y/o recibir de las unidades médicas, administrativas y otros almacenes del Instituto, que se relacionan:

UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	T.S.	F.S.	K.M.
TIENDA IMSS	Blvd. A. LÓPEZ MATEOS	LEÓN	L	M	2
H.G.Z. NO. 21	CORAL 101 COL SN RAFAEL	LEÓN.	L	S	5
H.G.Z. NO. 2	AV. DE LAS ROSAS S/N	IRAPUATO	F	S	67
H.G.Z. NO. 3	RUBEN DARÍO Y DÍAZ MIRÓN"	SALAMANCA.	F	S	87
H.G.Z. NO. 4	MUTUALISMO Y DIEGO RIVERA	CELAYA	F	S	130
U.M.F. NO. 5	PLAZA PRINCIPAL	COMONFORT.	F	M	162
U.M.F. NO. 6	NIÑO ARTILLERO S/N	CORTAZAR	F	M	114
U.M.F. NO. 7	CARRETERA A LEÓN Km. 1	SN FCO. RINCÓN	F	M	23
U.M.F. NO. 8	JUAREZ S/N	SALVATIERRA.	F	Q	167
U.M.F. NO.9	DEGOLLADO Y 8 DE MAYO	PENJAMO.	F	M	120
H.G.S.Z. NO. 10	JARDÍN DEL CANTADOR NO.17	GUANAJUATO.	F	M	56
U.M.F. NO. 11	AV. AURORA S/N	SN MIGUEL ALLENDE	F	M	182
U.M.F. NO. 12	AC. NORTE S/N	DOLORES HIDALGO	F	M	110
H.G.S.Z. NO. 13	AV. 1 DE MAYO NO 107	ACÁMBARO.	F	Q	200
U.M.F. NO. 14	5 DE MAYO NO 93	SILAO.	F	M	32
U.M.F. NO. 15	CARRETERA A MORELIA.	MOROLEÓN.	F	Q	149
U.M.F. NO. 16	CARRETERA A CELAYA.	JUVENTINO ROSAS	F	M	108
U.M.F. NO. 17	EUSEBIO GONZÁLEZ S/N	EMPALME ESCOBEDO (SORIA).	F	M	157
U.M.F. NO.18	MORELOS Y SN JOSÉ DEL VALLE	APASEO EL ALTO.	F	M	157
U.M.F. NO. 19	1 MAYO Y LIBERTAD	VALLE DE SANTIAGO	F	M	107
H.G.S.Z. NO.20	PROL. HIDALGO NO 236	SAN LUIS DE LA PAZ	F	M	158
U.M.F. NO.22	MARIA BERBER S/N	ABASOLO	F	M	99
U.M.F. NO.23	MUÑOZ LEDO NO 203	APASEO EL GDE.	F	M	146
U.M.F. NO.24	SALIDA A CUERÁMARO	CD. MANUEL DOBLADO.	F	M	68
U.M.F. NO.25	CARRETERA A SN. FELIPE	JARAL DE BERRIOS.	F	M	127
U.M.F. NO. 26	PROLONGACIÓN ALLENDE S/N	OCAMPO.	F	M	131
U.M.F. NO.27.	PROLONGACIÓN HIDALGO S/N	PURÍSIMA DEL RINCÓN.	F	M	26
U.M.F. NO 28	PROLONG 16 SEPTIEMBRE S/N	ROMITA.	F	M	45
U.M.F. NO. 29	INDEPENDENCIA Y CONSTANCIA	SN. DIEGO DE LA UNIÓN.	F	M	150
U.M.F. NO. 30	ALLENDE S/N	SN. FELIPE.	F	M	94
U.M.F. NO. 32	SALAZAR S/N	CUERÁMARO.	F	M	110
U.M.F. NO. 34	PROLONG. CAMELIA S/N	JARAL DEL PROGRESO.	F	M	120
U.M.F. NO. 35	ALLENDE Y M MORENO	PUEBLO NUEVO	F	M	82
U.M.F. NO. 36	PROLONG 5 DE MAYO	YURIRIA	F	M	136
U.M.F. NO. 38	CARR. SN LUIS DE LA PAZ KM. 37	SN JOSE ITURBIDE	F	M	236
U.M.F. NO. 40	ZARAGOZA S/N	VILLAGRAN.	F	M	110
U.M.F. NO. 41	JUAREZ S/N	TARIMORO	F	M	165
U.M.F. NO. 44	AV. DEL TRABAJO Y OBRERO MUNDIAL	IRAPUATO	F	M	67
U.M.F. NO. 45	PRESA DE LA ANGOSTURA Y OVIANCHI	IRAPUATO	F	M	67
U.M.F. NO. 46	HOYOS COLORADOS S/N	GUANAJUATO	F	M	56
U.M.F. NO. 47	FRAY TORIBIO DE BENAVENTE	LEÓN	L	S	5
UMAE NO. 48	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEON	L	B	1
U.M.F. NO. 49	RÍO LERMA Y MUTUALISMO	CELAYA	F	Q	130
U.M.F. NO. 50	CANTARANAS NO 29	GUANAJUATO	F	M	56
U.M.F. NO. 51	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEÓN	L	S	1
U.M.F. NO. 52	CARR A LEÓN KM. 1	SN FCO. DEL RINCÓN	F	S	23
U.M.F. NO. 53	TORRES LANDA Y GERANIO	LEÓN	L	S	10
H.G.S.Z. 54	CARRET. SILAO-GUANAJUATO	SILAO	F	M	32



UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	T.S.	F.S	K.M.
	KM. 1.5				
UMAA NO. 55	COLONIA LEÓN 1	LEON	L	Q	2
UMAE NO. 1	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N	LEON	L	B	1
U.M.F. NO. 56	COLONIA LAS MANDARINAS	LEON	L	M	5
U.M.F. NO. 57	LOS REYES	IRAPUATO	F	M	67
H.G.R. NO. 58	COLONIA MEDINA ALFARO	LEÓN	L	S	15
U.M.F. NO. 59		CELAYA	F	S	140
CONJUNTO DELEGACIONAL	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N Y SUECIA ESQ. ESPAÑA S/N	LEÓN	L	Q	1
SUBDELEGACION LEON	BLV. TORRES LANDA S/N	LEON	L	M	3
GUARDERÍA LEON	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N	LEON	L	M	2
SUBDELEGACIÓN IRAPUATO	AV. REFORMA NO 365	IRAPUATO	F	M	67
GUARDERÍA IRAPUATO	CASTILLO BERTONI NO	IRAPUATO	F	M	67
TIENDA PARA EMPLEADO IRAPUATO	FCO. EDUARDO TRES GUERRAS 735	IRAPUATO	F	M	67
SUBDELEGACIÓN SALAMANCA	ALDAMA NO 321	SALAMANCA	F	M	87
GUARDERÍA SALAMANCA	CRUZ ROJA NO 103	SALAMANCA	F	M	87
SUBDELEGACIÓN CELAYA	FRANCISCO JUÁREZ NO 304	CELAYA	F	M	130
TIENDA PARA EMPLEADOS CELAYA	AVENIDA LOS AZTECAS NO 107	CELAYA	F	M	130
GUARDERÍA CELAYA	BENITO LEÓN Y DIEGO RIVERA	CELAYA	F	M	130
SUBDELEGACIÓN GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO NO 39	GUANAJUATO	F	M	56
GUARDERÍA SN MIGUEL ALLENDE	CARDO NO 8	SN MIGUEL ALLENDE	F	M	182
	OTRAS UNIDADES FORÁNEAS DELEGACIONES				
GUADALAJARA	PERIFÉRICO SUR 8000	TLAQUEPAQUE	F	O	208
MÉXICO	CALZADA VALLEJO 675	MÉXICO	F	O	396
MORELIA	JESUS SANSÓN Y CORONADO	MORELIA	F	O	196
COLIMA	DOMICILIO CONOCIDO	COLIMA	F	O	
QUERÉTARO	DOMICILIO CONOCIDO	QUERÉTARO	F	O	
ZACATECAS	DOMICILIO CONOCIDO	ZACATECAS	F	O	
AGUASCALIENTES	DOMICILIO CONOCIDO	AGUASCALIENTES	F	O	
NAYARIT	DOMICILIO CONOCIDO	NAYARIT	F	O	
SAN LUIS POTOSÍ	DOMICILIO CONOCIDO	SN LUIS POTOSI	F	O	

❖ **Significado de la antepenúltima columna se desglosa de la siguiente manera:**

S: Semanal
 Q: Quincenal
 M: Mensual
 O: Ocasional
 B: Bimestral

❖ **Significado de la penúltima columna se desglosa de la siguiente manera:**

L: Local
 F: Foráneo

PROPUESTA ECONÓMICA
 SOSTENIMIENTO DE PRECIOS DEL CONTRATO S1M0127 QUE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
 NACIONAL NÚMERO LA 050GYR027 E303 2021



LEÓN, GTO., A 22 DE JUNIO DE 2022.

ASUNTO: SOSTENIMIENTO DE PRECIOS DEL CONTRATO S1M0127.

LIC. NOHEMÍ PATRICIA RANGEL DÍAZ.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INSUMOS Y CONTROL DE ABASTO.
 PRESENTE:

Por este medio le envío un cordial saludo y le informo me intención de sostenimiento de precios establecidos en el contrato S1M0127 por lo que resta de tiempo para la conclusión del año 2022.

Lo anterior para los efectos legales necesarios.

ATENTAMENTE:


 JORGE LUIS MARTÍNEZ VENEGAS
 DIRECTOR GENERAL





FECHA	05 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS
RFC	MAVJ570501PA7
ESTRATIFICACION MIPYME	MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()
DOMICILIO	TABASCO NO. 2100, COL. SAN PEDRO, C.P. 36520, IRAPUATO, GTO.
TELEFONO	OFICINA: (462) 215 1211 CELULAR: (462) 146 2417
NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR027-E330-2021

PARTIDA I

**SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES Y CARGA Y DESCARGA
EN VEHÍCULO DE 1 TONELADA**

UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	K.M.	P.U. SIN IVA
TIENDA IMSS	Blvd. A. LÓPEZ MATEOS	LEÓN	2	\$100.00
H.G.Z. NO. 21	CORAL 101 COL SN RAFAEL	LEÓN.	5	\$2,275.00
H.G.Z. NO. 2	AV. DE LAS ROSAS S/N	IRAPUATO	67	\$3,385.00
H.G.Z. NO. 3	RUBEN DARIO Y DÍAZ MIRÓN"	SALAMANCA.	87	\$3,450.00
H.G.Z. NO. 4	MUTUALISMO Y DIEGO RIVERA	CELAYA	130	\$4,215.00
U.M.F. NO. 5	PLAZA PRINCIPAL	COMONFORT.	162	\$3,620.00
U.M.F. NO. 6	NIÑO ARTILLERO S/N	CORTAZAR	114	\$1,950.00
U.M.F. NO. 7	CARRETERA A LEÓN Km. 1	SN FCO. RINCÓN	23	\$2,865.00
U.M.F. NO. 8	JUAREZ S/N	SALVATIERRA.	167	\$2,000.00
U.M.F. NO.9	DEGOLLADO Y 8 DE MAYO	PENJAMO.	120	\$3,350.00
H.G.S.Z. NO. 10	JARDÍN DEL CANTADOR NO.17	GUANAJUATO.	56	\$2,000.00
U.M.F. NO. 11	AV. AURORA S/N	SN MIGUEL ALLENDE	182	\$3,390.00
U.M.F. NO. 12	AC. NORTE S/N	DOLORES HIDALGO	110	\$2,250.00
H.G.S.Z. NO. 13	AV. 1 DE MAYO NO 107	ACÁMBARO.	200	\$3,975.00
U.M.F. NO. 14	5 DE MAYO NO 93	SILAO.	32	\$1,900.00
U.M.F. NO. 15	CARRETERA A MORELIA.	MOROLEÓN.	149	\$3,340.00
U.M.F. NO. 16	CARRETERA A CELAYA.	JUVENTINO ROSAS	108	\$2,100.00
U.M.F. NO. 17	EUSEBIO GONZÁLEZ S/N	EMPALME ESCOBEDO (SORIA).	157	\$2,000.00
U.M.F. NO.18	MORELOS Y SN JOSÉ DEL VALLE	APASEO EL ALTO.	157	\$2,000.00
U.M.F. NO. 19	1 MAYO Y LIBERTAD	VALLE DE SANTIAGO	107	\$2,530.00
H.G.S.Z. NO.20	PROL. HIDALGO NO 236	SAN LUIS DE LA PAZ	158	\$2,600.00
U.M.F. NO.22	MARIA BERBER S/N	ABASOLO	99	\$2,100.00
U.M.F. NO.23	MUÑOZ LEDO NO 203	APASEO EL GDE..	146	\$2,000.00
U.M.F. NO.24	SALIDA A CUERÁMARO	CD. MANUEL DOBLADO.	68	\$2,405.00
U.M.F. NO.25	CARRETERA A SN. FELIPE	JARAL DE BERRIOS.	127	\$2,795.00
U.M.F. NO. 26	PROLONGACIÓN ALLENDE S/N	OCAMPO.	131	\$2,000.00
U.M.F. NO.27.	PROLONGACIÓN HIDALGO S/N	PURÍSIMA DEL RINCÓN.	26	\$2,000.00
U.M.F. NO 28	PROLONG 16 SEPTIEMBRE S/N	ROMITA.	45	\$2,955.00
U.M.F. NO. 29	INDEPENDENCIA Y CONSTANCIA	SN. DIEGO DE LA UNIÓN.	150	\$100.00
U.M.F. NO. 30	ALLENDE S/N	SN. FELIPE.	94	\$2,000.00
U.M.F. NO. 32	SALAZAR S/N	CUERÁMARO.	110	\$1,950.00
U.M.F. NO. 34	PROLONG. CAMELIA S/N	JARAL DEL PROGRESO.	120	\$2,000.00
U.M.F. NO. 35	ALLENDE Y M MORENO	PUEBLO NUEVO	82	\$1,600.00
U.M.F. NO. 36	PROLONG 5 DE MAYO	YURIRIA	136	\$2,000.00
U.M.F. NO. 38	CARR. SN LUIS DE LA PAZ KM. 37	SN JOSE ITURBIDE	236	\$4,005.00
U.M.F. NO. 40	ZARAGOZA S/N	VILLAGRAN.	110	\$2,100.00
U.M.F. NO. 41	JUAREZ S/N	TARIMORO	165	\$2,000.00
U.M.F. NO. 44	AV. DEL TRABAJO Y OBRERO MUNDIAL	IRAPUATO	67	\$2,000.00
U.M.F. NO. 45	PRESA DE LA ANGOSTURA Y OVIANCHI	IRAPUATO	67	\$2,000.00
U.M.F. NO. 46	HOYOS COLORADOS S/N	GUANAJUATO	56	\$2,000.00
U.M.F. NO. 47	FRAY TORIBIO DE BENAVENTE	LEÓN	5	\$1,750.00
UMAЕ NO. 48	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEON	1	\$100.00



FECHA	05 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS
RFC	MAVJ570501PA7
ESTRATIFICAICON MIPYME	MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()
DOMICILIO	TABASCO NO. 2100, COL. SAN PEDRO, C.P. 36520, IRAPUATO, GTO.
TELEFONO	OFICINA: (462) 215 1211 CELULAR: (462) 146 2417
NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR027-E330-2021

PARTIDA I

SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES Y CARGA Y DESCARGA
EN VEHÍCULO DE 1 TONELADA

UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	K.M.	P.U. SIN IVA
U.M.F. NO. 49	RÍO LERMA Y MUTUALISMO	CELAYA	130	\$3,770.00
U.M.F. NO. 50	CANTARANAS NO 29	GUANAJUATO	56	\$3,980.00
U.M.F. NO. 51	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEÓN	1	\$1,750.00
U.M.F. NO. 52	CARR A LEÓN KM. 1	SN FCO. DEL RINCÓN	23	\$100.00
U.M.F. NO. 53	TORRES LANDA Y GERANIO	LEÓN	10	\$1,750.00
H.G.S.Z. 54	CARRET. SILAO-GUANAJUATO KM. 1.5	SILAO	32	\$1,900.00
UMAA NO. 55	COLONIA LEÓN 1	LEON	2	\$1,750.00
UMAE NO. 1	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N	LEON	1	\$100.00
U.M.F. NO. 56	COLONIA LAS MANDARINAS	LEON	5	\$1,750.00
U.M.F. NO. 57	LOS REYES	IRAPUATO	67	\$3,250.00
H.G.R. NO. 58	COLONIA MEDINA ALFARO	LEÓN	15	\$2,275.00
U.M.F. NO. 59		CELAYA	140	\$2,000.00
CONJUNTO DELEGACIONAL	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N Y SUECIA ESQ. ESPAÑA S/N	LEÓN	1	\$1,100.00
SUBDELEGACION LEON	BLV. TORRES LANDA S/N	LEON	3	\$100.00
GUARDERÍA LEON	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N	LEON	2	\$100.00
SUBDELEGACIÓN IRAPUATO	AV. REFORMA NO 365	IRAPUATO	67	\$100.00
GUARDERÍA IRAPUATO	CASTILLO BERTONI NO	IRAPUATO	67	\$100.00
TIENDA PARA EMPLEADO IRAPUATO	FCO. EDUARDO TRES GUERRAS 735	IRAPUATO	67	\$100.00
SUBDELEGACIÓN SALAMANCA	ALDAMA NO 321	SALAMANCA	87	\$100.00
GUARDERÍA SALAMANCA	CRUZ ROJA NO 103	SALAMANCA	87	\$100.00
SUBDELEGACIÓN CELAYA	FRANCISCO JUÁREZ NO 304	CELAYA	130	\$100.00
TIENDA PARA EMPLEADOS CELAYA	AVENIDA LOS AZTECAS NO 107	CELAYA	130	\$100.00
GUARDERÍA CELAYA	BENITO LEÓN Y DIEGO RIVERA	CELAYA	130	\$100.00
SUBDELEGACIÓN GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO NO 39	GUANAJUATO	56	\$100.00
GUARDERÍA SN MIGUEL ALLENDE	CARDO NO 8	SN MIGUEL ALLENDE	182	\$100.00
	OTRAS UNIDADES FORÁNEAS DELEGACIONES			
GUADALAJARA	PERIFÉRICO SUR 8000	TLAQUEPAQUE	208	\$100.00
MÉXICO	CALZADA VALLEJO 675	MÉXICO	396	\$100.00
MORELIA	JESUS SANSÓN Y CORONADO	MORELIA	196	\$100.00
COLIMA	DOMICILIO CONOCIDO	COLIMA		\$100.00
QUERETARO	DOMICILIO CONOCIDO	QUERETARO		\$100.00
ZACATECAS	DOMICILIO CONOCIDO	ZACATECAS		\$100.00
AGUASCALIENTES	DOMICILIO CONOCIDO	AGUASCALIENTES		\$100.00
NAYARIT	DOMICILIO CONOCIDO	NAYARIT		\$100.00
SAN LUIS POTOSÍ	DOMICILIO CONOCIDO	SN LUIS POTOSI		\$100.00



FECHA	05 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS
RFC	MAVJ570501PA7
ESTRATIFICAICON MIPYME	MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()
DOMICILIO	TABASCO NO. 2100, COL. SAN PEDRO, C.P. 36520, IRAPUATO, GTO.
TELEFONO	OFICINA: (462) 215 1211 CELULAR: (462) 146 2417
NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR027-E330-2021

PARTIDA I

SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES Y CARGA Y DESCARGA
EN VEHICULO DE 1 TONELADA VEHÍCULOS CON EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN.
("THERMOKING")

UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	K.M.	P.U. SIN IVA
TIENDA IMSS	Blvd. A. LÓPEZ MATEOS	LEÓN	2	\$100.00
H.G.Z. NO. 21	CORAL 101 COL SN RAFAEL	LEÓN.	5	\$1,760.00
H.G.Z. NO. 2	AV. DE LAS ROSAS S/N	IRAPUATO	67	\$2,820.00
H.G.Z. NO. 3	RUBEN DARIO Y DIAZ MIRON"	SALAMANCA.	87	\$2,805.00
H.G.Z. NO. 4	MUTUALISMO Y DIEGO RIVERA	CELAYA	130	\$3,520.00
U.M.F. NO. 5	PLAZA PRINCIPAL	COMONFORT.	162	\$2,835.00
U.M.F. NO. 6	NIÑO ARTILLERO S/N	CORTAZAR	114	\$2,000.00
U.M.F. NO. 7	CARRETERA A LEÓN Km. 1	SN FCO. RINCÓN	23	\$1,500.00
U.M.F. NO. 8	JUAREZ S/N	SALVATIERRA.	167	\$2,000.00
U.M.F. NO.9	DEGOLLADO Y 8 DE MAYO	PENJAMO.	120	\$2,885.00
H.G.S.Z. NO. 10	JARDÍN DEL CANTADOR NO.17	GUANAJUATO.	56	\$2,000.00
U.M.F. NO. 11	AV. AURORA S/N	SN MIGUEL ALLENDE	182	\$2,900.00
U.M.F. NO. 12	AC. NORTE S/N	DOLORES HIDALGO	110	\$2,000.00
H.G.S.Z. NO. 13	AV. 1 DE MAYO NO 107	ACÁMBARO.	200	\$3,490.00
U.M.F. NO. 14	5 DE MAYO NO 93	SILAO.	32	\$1,760.00
U.M.F. NO. 15	CARRETERA A MORELIA.	MOROLEÓN.	149	\$2,520.00
U.M.F. NO. 16	CARRETERA A CELAYA.	JUVENTINO ROSAS	108	\$2,000.00
U.M.F. NO. 17	EUSEBIO GONZÁLEZ S/N	EMPALME ESCOBEDO (SORIA).	157	\$2,000.00
U.M.F. NO.18	MORELOS Y SN JOSÉ DEL VALLE	APASEO EL ALTO.	157	\$2,000.00
U.M.F. NO. 19	1 MAYO Y LIBERTAD	VALLE DE SANTIAGO	107	\$2,000.00
H.G.S.Z. NO.20	PROL. HIDALGO NO 236	SAN LUIS DE LA PAZ	158	\$2,500.00
U.M.F. NO.22	MARIA BERBER S/N	ABASOLO	99	\$2,000.00
U.M.F. NO.23	MUÑOZ LEDO NO 203	APASEO EL GDE..	146	\$2,000.00
U.M.F. NO.24	SALIDA A CUERÁMARO	CD. MANUEL DOBLADO.	68	\$2,635.00
U.M.F. NO.25	CARRETERA A SN. FELIPE	JARAL DE BERRIOS.	127	\$3,290.00
U.M.F. NO. 26	PROLONGACIÓN ALLENDE S/N	OCAMPO.	131	\$2,000.00
U.M.F. NO.27.	PROLONGACIÓN HIDALGO S/N	PURÍSIMA DEL RINCÓN.	26	\$1,500.00
U.M.F. NO 28	PROLONG 16 SEPTIEMBRE S/N	ROMITA.	45	\$2,090.00
U.M.F. NO. 29	INDEPENDENCIA Y CONSTANCIA	SN. DIEGO DE LA UNIÓN.	150	\$100.00
U.M.F. NO. 30	ALLENDE S/N	SN. FELIPE.	94	\$2,000.00
U.M.F. NO. 32	SALAZAR S/N	CUERÁMARO.	110	\$2,000.00
U.M.F. NO. 34	PROLONG. CAMELIA S/N	JARAL DEL PROGRESO.	120	\$2,000.00
U.M.F. NO. 35	ALLENDE Y M MORENO	PUEBLO NUEVO	82	\$1,800.00
U.M.F. NO. 36	PROLONG 5 DE MAYO	YURIRIA	136	\$2,000.00
U.M.F. NO. 38	CARR. SN LUIS DE LA PAZ KM. 37	SN JOSE ITURBIDE	236	\$3,180.00
U.M.F. NO. 40	ZARAGOZA S/N	VILLAGRAN.	110	\$2,000.00
U.M.F. NO. 41	JUAREZ S/N	TARIMORO	165	\$2,000.00
U.M.F. NO. 44	AV. DEL TRABAJO Y OBRERO MUNDIAL	IRAPUATO	67	\$2,715.00
U.M.F. NO. 45	PRESA DE LA ANGOSTURA Y OVIANCHI	IRAPUATO	67	\$2,000.00
U.M.F. NO. 46	HOYOS COLORADOS S/N	GUANAJUATO	56	\$2,000.00
U.M.F. NO. 47	FRAY TORIBIO DE BENAVENTE	LEÓN	5	\$1,760.00
UMAE NO. 48	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEON	1	\$100.00



FECHA	05 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS
RFC	MAVJ570501PA7
ESTRATIFICAICON MIPYME	MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()
DOMICILIO	TABASCO NO. 2100, COL. SAN PEDRO, C.P. 36520, IRAPUATO, GTO.
TELEFONO	OFICINA: (462) 215 1211 CELULAR: (462) 146 2417
NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR027-E330-2021

PARTIDA I

SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES Y CARGA Y DESCARGA
EN VEHICULO DE 1 TONELADA VEHÍCULOS CON EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN.
("THERMOKING")

UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	K.M.	P.U. SIN IVA
U.M.F. NO. 49	RÍO LERMA Y MUTUALISMO	CELAYA	130	\$3,520.00
U.M.F. NO. 50	CANTARANAS NO 29	GUANAJUATO	56	\$2,510.00
U.M.F. NO. 51	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEÓN	1	\$1,500.00
U.M.F. NO. 52	CARR A LEÓN KM. 1	SN FCO. DEL RINCÓN	23	\$100.00
U.M.F. NO. 53	TORRES LANDA Y GERANIO	LEÓN	10	\$1,760.00
H.G.S.Z. 54	CARRET. SILAO-GUANAJUATO KM. 1.5	SILAO	32	\$1,760.00
UMAA NO. 55	COLONIA LEÓN 1	LEON	2	\$1,760.00
UMAE NO. 1	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N	LEON	1	\$100.00
U.M.F. NO. 56	COLONIA LAS MANDARINAS	LEON	5	\$1,760.00
U.M.F. NO. 57	LOS REYES	IRAPUATO	67	\$2,000.00
H.G.R. NO. 58	COLONIA MEDINA ALFARO	LEÓN	15	\$1,760.00
U.M.F. NO. 59		CELAYA	140	\$3,520.00
CONJUNTO DELEGACIONAL	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N Y SUECIA ESQ. ESPAÑA S/N	LEÓN	1	\$100.00
SUBDELEGACION LEON	BLV. TORRES LANDA S/N	LEON	3	\$100.00
GUARDERÍA LEON	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N	LEON	2	\$100.00
SUBDELEGACIÓN IRAPUATO	AV. REFORMA NO 365	IRAPUATO	67	\$100.00
GUARDERÍA IRAPUATO	CASTILLO BERTONI NO	IRAPUATO	67	\$100.00
TIENDA PARA EMPLEADO IRAPUATO	FCO. EDUARDO TRES GUERRAS 735	IRAPUATO	67	\$100.00
SUBDELEGACIÓN SALAMANCA	ALDAMA NO 321	SALAMANCA	87	\$100.00
GUARDERÍA SALAMANCA	CRUZ ROJA NO 103	SALAMANCA	87	\$100.00
SUBDELEGACIÓN CELAYA	FRANCISCO JUÁREZ NO 304	CELAYA	130	\$100.00
TIENDA PARA EMPLEADOS CELAYA	AVENIDA LOS AZTECAS NO 107	CELAYA	130	\$100.00
GUARDERÍA CELAYA	BENITO LEÓN Y DIEGO RIVERA	CELAYA	130	\$100.00
SUBDELEGACIÓN GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO NO 39	GUANAJUATO	56	\$100.00
GUARDERÍA SN MIGUEL ALLENDE	CARDO NO 8	SN MIGUEL ALLENDE	182	\$100.00
	OTRAS UNIDADES FORÁNEAS DELEGACIONES			
GUADALAJARA	PERIFÉRICO SUR 8000	TLAQUEPAQUE	208	\$5,500.00
MÉXICO	CALZADA VALLEJO 675	MÉXICO	396	\$6,600.00
MORELIA	JESUS SANSÓN Y CORONADO	MORELIA	196	\$100.00
COLIMA	DOMICILIO CONOCIDO	COLIMA		\$100.00
QUERETARO	DOMICILIO CONOCIDO	QUERETARO		\$100.00
ZACATECAS	DOMICILIO CONOCIDO	ZACATECAS		\$100.00
AGUASCALIENTES	DOMICILIO CONOCIDO	AGUASCALIENTES		\$100.00
NAYARIT	DOMICILIO CONOCIDO	NAYARIT		\$100.00
SAN LUIS POTOSI	DOMICILIO CONOCIDO	SN LUIS POTOSI		\$100.00



FECHA	05 DE DICIEMBRE DE 2020
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS
RFC	MAVJ570501PA7
ESTRATIFICAICON MIPYME	MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()
DOMICILIO	TABASCO NO. 2100, COL. SAN PEDRO, C.P. 36520, IRAPUATO, GTO.
TELEFONO	OFICINA: (462) 215 1211 CELULAR: (462) 146 2417
NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR027-E330-2021

PARTIDA I

SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES Y CARGA Y DESCARGA
EN VEHÍCULO DE 3.5 TONELADAS

UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	K.M.	P.U. SIN IVA
TIENDA IMSS	Blvd. A. LÓPEZ MATEOS	LEÓN	2	\$100.00
H.G.Z. NO. 21	CORAL 101 COL SN RAFAEL	LEÓN.	5	\$3,675.00
H.G.Z. NO. 2	AV. DE LAS ROSAS S/N	IRAPUATO	67	\$5,025.00
H.G.Z. NO. 3	RUBEN DARÍO Y DÍAZ MIRÓN"	SALAMANCA.	87	\$5,475.00
H.G.Z. NO. 4	MUTUALISMO Y DIEGO RIVERA	CELAYA	130	\$6,300.00
U.M.F. NO. 5	PLAZA PRINCIPAL	COMONFORT.	162	\$2,500.00
U.M.F. NO. 6	NIÑO ARTILLERO S/N	CORTAZAR	114	\$3,000.00
U.M.F. NO. 7	CARRETERA A LEÓN Km. 1	SN FCO. RINCÓN	23	\$2,750.00
U.M.F. NO. 8	JUAREZ S/N	SALVATIERRA.	167	\$2,500.00
U.M.F. NO.9	DEGOLLADO Y 8 DE MAYO	PENJAMO.	120	\$2,750.00
H.G.S.Z. NO. 10	JARDÍN DEL CANTADOR NO.17	GUANAJUATO.	56	\$5,475.00
U.M.F. NO. 11	AV. AURORA S/N	SN MIGUEL ALLENDE	182	\$4,350.00
U.M.F. NO. 12	AC. NORTE S/N	DOLORES HIDALGO	110	\$2,000.00
H.G.S.Z. NO. 13	AV. 1 DE MAYO NO 107	ACÁMBARO.	200	\$4,250.00
U.M.F. NO. 14	5 DE MAYO NO 93	SILAO.	32	\$5,100.00
U.M.F. NO. 15	CARRETERA A MORELIA.	MOROLEÓN.	149	\$4,750.00
U.M.F. NO. 16	CARRETERA A CELAYA.	JUVENTINO ROSAS	108	\$2,500.00
U.M.F. NO. 17	EUSEBIO GONZÁLEZ S/N	EMPALME ESCOBEDO (SORIA).	157	\$2,500.00
U.M.F. NO.18	MORELOS Y SN JOSÉ DEL VALLE	APASEO EL ALTO.	157	\$4,800.00
U.M.F. NO. 19	1 MAYO Y LIBERTAD	VALLE DE SANTIAGO	107	\$3,400.00
H.G.S.Z. NO.20	PROL. HIDALGO NO 236	SAN LUIS DE LA PAZ	158	\$2,500.00
U.M.F. NO.22	MARÍA BERBER S/N	ABASOLO	99	\$2,000.00
U.M.F. NO.23	MUÑOZ LEDO NO 203	APASEO EL GDE..	146	\$2,500.00
U.M.F. NO.24	SALIDA A CUERÁMARO	CD. MANUEL DOBLADO.	68	\$3,200.00
U.M.F. NO.25	CARRETERA A SN. FELIPE	JARAL DE BERRIOS.	127	\$2,000.00
U.M.F. NO. 26	PROLONGACIÓN ALLENDE S/N	OCAMPO.	131	\$2,000.00
U.M.F. NO.27.	PROLONGACIÓN HIDALGO S/N	PURÍSIMA DEL RINCÓN.	26	\$2,750.00
U.M.F. NO 28	PROLONG 16 SEPTIEMBRE S/N	ROMITA.	45	\$5,250.00
U.M.F. NO. 29	INDEPENDENCIA Y CONSTANCIA	SN. DIEGO DE LA UNIÓN.	150	\$100.00
U.M.F. NO. 30	ALLENDE S/N	SN. FELIPE.	94	\$2,000.00
U.M.F. NO. 32	SALAZAR S/N	CUERÁMARO.	110	\$2,000.00
U.M.F. NO. 34	PROLONG. CAMELIA S/N	JARAL DEL PROGRESO.	120	\$2,000.00
U.M.F. NO. 35	ALLENDE Y M MORENO	PUEBLO NUEVO	82	\$2,000.00
U.M.F. NO. 36	PROLONG 5 DE MAYO	YURIRIA	136	\$2,000.00
U.M.F. NO. 38	CARR. SN LUIS DE LA PAZ KM. 37	SN JOSE ITURBIDE	236	\$4,250.00
U.M.F. NO. 40	ZARAGOZA S/N	VILLAGRAN.	110	\$2,500.00
U.M.F. NO. 41	JUAREZ S/N	TARIMORO	165	\$2,000.00
U.M.F. NO. 44	AV. DEL TRABAJO Y OBRERO MUNDIAL	IRAPUATO	67	\$5,850.00
U.M.F. NO. 45	PRESA DE LA ANGOSTURA Y OVIANCHI	IRAPUATO	67	\$5,850.00
U.M.F. NO. 46	HOYOS COLORADOS S/N	GUANAJUATO	56	\$5,475.00
U.M.F. NO. 47	FRAY TORIBIO DE BENAVENTE	LEÓN	5	\$4,050.00
UMAE NO. 48	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEON	1	\$100.00



FECHA	05 DE DICIEMBRE DE 2020
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS
RFC	MAVJ570501PA7
ESTRATIFICAICON MIPYME	MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()
DOMICILIO	TABASCO NO. 2100, COL. SAN PEDRO, C.P. 36520, IRAPUATO, GTO.
TELEFONO	OFICINA: (462) 215 1211 CELULAR: (462) 146 2417
NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR027-E330-2021

PARTIDA I

SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES Y CARGA Y DESCARGA
EN VEHÍCULO DE 3.5 TONELADAS

UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	K.M.	P.U. SIN IVA
U.M.F. NO. 49	RÍO LERMA Y MUTUALISMO	CELAYA	130	\$6,300.00
U.M.F. NO. 50	CANTARANAS NO 29	GUANAJUATO	56	\$5,475.00
U.M.F. NO. 51	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEÓN	1	\$4,050.00
U.M.F. NO. 52	CARR A LEÓN KM. 1	SN FCO. DEL RINCÓN	23	\$100.00
U.M.F. NO. 53	TORRES LANDA Y GERANIO	LEÓN	10	\$4,050.00
H.G.S.Z. 54	CARRET. SILAO-GUANAJUATO KM. 1.5	SILAO	32	\$5,100.00
UMAA NO. 55	COLONIA LEÓN 1	LEON	2	\$4,050.00
UMAE NO. 1	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N	LEON	1	\$100.00
U.M.F. NO. 56	COLONIA LAS MANDARINAS	LEON	5	\$4,050.00
U.M.F. NO. 57	LOS REYES	IRAPUATO	67	\$5,850.00
H.G.R. NO. 58	COLONIA MEDINA ALFARO	LEÓN	15	\$3,675.00
U.M.F. NO. 59		CELAYA	140	\$6,600.00
CONJUNTO DELEGACIONAL	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N Y SUECIA ESQ. ESPAÑA S/N	LEÓN	1	\$2,450.00
SUBDELEGACION LEON	BLV. TORRES LANDA S/N	LEON	3	\$700.00
GUARDERÍA LEON	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N	LEON	2	\$700.00
SUBDELEGACIÓN IRAPUATO	AV. REFORMA NO 365	IRAPUATO	67	\$700.00
GUARDERÍA IRAPUATO	CASTILLO BERTONI NO	IRAPUATO	67	\$700.00
TIENDA PARA EMPLEADO IRAPUATO	FCO. EDUARDO TRES GUERRAS 735	IRAPUATO	67	\$100.00
SUBDELEGACIÓN SALAMANCA	ALDAMA NO 321	SALAMANCA	87	\$700.00
GUARDERÍA SALAMANCA	CRUZ ROJA NO 103	SALAMANCA	87	\$700.00
SUBDELEGACIÓN CELAYA	FRANCISCO JUÁREZ NO 304	CELAYA	130	\$700.00
TIENDA PARA EMPLEADOS CELAYA	AVENIDA LOS AZTECAS NO 107	CELAYA	130	\$100.00
GUARDERÍA CELAYA	BENITO LEÓN Y DIEGO RIVERA	CELAYA	130	\$700.00
SUBDELEGACIÓN GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO NO 39	GUANAJUATO	56	\$700.00
GUARDERÍA SN MIGUEL ALLENDE	CARDO NO 8	SN MIGUEL ALLENDE	182	\$700.00
	OTRAS UNIDADES FORÁNEAS DELEGACIONES			
GUADALAJARA	PERIFÉRICO SUR 8000	TLAQUEPAQUE	208	\$700.00
MÉXICO	CALZADA VALLEJO 675	MÉXICO	396	\$8,400.00
MORELIA	JESUS SANSÓN Y CORONADO	MORELIA	196	\$100.00
COLIMA	DOMICILIO CONOCIDO	COLIMA		\$100.00
QUERETARO	DOMICILIO CONOCIDO	QUERETARO		\$100.00
ZACATECAS	DOMICILIO CONOCIDO	ZACATECAS		\$100.00
AGUASCALIENTES	DOMICILIO CONOCIDO	AGUASCALIENTES		\$100.00
NAYARIT	DOMICILIO CONOCIDO	NAYARIT		\$100.00
SAN LUIS POTOSÍ	DOMICILIO CONOCIDO	SN LUIS POTOSI		\$100.00



FECHA	05 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS
RFC	MAVJ570501PA7
ESTRATIFICAICON MIPYME	MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()
DOMICILIO	TABASCO NO. 2100, COL. SAN PEDRO, C.P. 36520, IRAPUATO, GTO.
TELEFONO	OFICINA: (462) 215 1211 CELULAR: (462) 146 2417
NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR027-E330-2021

PARTIDA I

MOTOCICLETA 125 CC CON CAJA TRANSPORTADORA Y LLAVE DE SEGURIDAD
2 (DOS) UNIDADES

UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	K.M.	P.U. SIN IVA
TIENDA IMSS	Blvd. A. LÓPEZ MATEOS	LEÓN	2	\$10.00
H.G.Z. NO. 21	CORAL 101 COL SN RAFAEL	LEÓN.	5	\$300.00
H.G.Z. NO. 2	AV. DE LAS ROSAS S/N	IRAPUATO	67	\$-
H.G.Z. NO. 3	RUBEN DARIÓ Y DÍAZ MIRÓN"	SALAMANCA.	87	\$-
H.G.Z. NO. 4	MUTUALISMO Y DIEGO RIVERA	CELAYA	130	\$-
U.M.F. NO. 5	PLAZA PRINCIPAL	COMONFORT.	162	\$-
U.M.F. NO. 6	NIÑO ARTILLERO S/N	CORTAZAR	114	\$-
U.M.F. NO. 7	CARRETERA A LEÓN Km. 1	SN FCO. RINCÓN	23	\$-
U.M.F. NO. 8	JUAREZ S/N	SALVATIERRA.	167	\$-
U.M.F. NO.9	DEGOLLADO Y 8 DE MAYO	PENJAMO.	120	\$-
H.G.S.Z. NO. 10	JARDÍN DEL CANTADOR NO.17	GUANAJUATO.	56	\$-
U.M.F. NO. 11	AV. AURORA S/N	SN MIGUEL ALLENDE	182	\$-
U.M.F. NO. 12	AC. NORTE S/N	DOLORES HIDALGO	110	\$-
H.G.S.Z. NO. 13	AV. 1 DE MAYO NO 107	ACÁMBARO.	200	\$-
U.M.F. NO. 14	5 DE MAYO NO 93	SILAO.	32	\$-
U.M.F. NO. 15	CARRETERA A MORELIA.	MOROLEÓN.	149	\$-
U.M.F. NO. 16	CARRETERA A CELAYA.	JUVENTINO ROSAS	108	\$-
U.M.F. NO. 17	EUSEBIO GONZÁLEZ S/N	EMPALME ESCOBEDO (SORIA).	157	\$-
U.M.F. NO.18	MORELOS Y SN JOSÉ DEL VALLE	APASEO EL ALTO.	157	\$-
U.M.F. NO. 19	1 MAYO Y LIBERTAD	VALLE DE SANTIAGO	107	\$-
H.G.S.Z. NO.20	PROL. HIDALGO NO 236	SAN LUIS DE LA PAZ	158	\$-
U.M.F. NO.22	MARIA BERBER S/N	ABASOLO	99	\$-
U.M.F. NO.23	MUÑOZ LEDO NO 203	APASEO EL GDE..	146	\$-
U.M.F. NO.24	SALIDA A CUERÁMARO	CD. MANUEL DOBLADO.	68	\$-
U.M.F. NO.25	CARRETERA A SN. FELIPE	JARAL DE BERRIOS.	127	\$-
U.M.F. NO. 26	PROLONGACIÓN ALLENDE S/N	OCAMPO.	131	\$-
U.M.F. NO.27.	PROLONGACIÓN HIDALGO S/N	PURÍSIMA DEL RINCÓN.	26	\$-
U.M.F. NO 28	PROLONG 16 SEPTIEMBRE S/N	ROMITA.	45	\$-
U.M.F. NO. 29	INDEPENDENCIA Y CONSTANCIA	SN. DIEGO DE LA UNIÓN.	150	\$-
U.M.F. NO. 30	ALLENDE S/N	SN. FELIPE.	94	\$-
U.M.F. NO. 32	SALAZAR S/N	CUERÁMARO.	110	\$-
U.M.F. NO. 34	PROLONG. CAMELIA S/N	JARAL DEL PROGRESO.	120	\$-
U.M.F. NO. 35	ALLENDE Y M MORENO	PUEBLO NUEVO	82	\$-
U.M.F. NO. 36	PROLONG 5 DE MAYO	YURIRIA	136	\$-
U.M.F. NO. 38	CARR. SN LUIS DE LA PAZ KM. 37	SN JOSE ITURBIDE	236	\$-
U.M.F. NO. 40	ZARAGOZA S/N	VILLAGRAN.	110	\$-
U.M.F. NO. 41	JUAREZ S/N	TARIMORO	165	\$-
U.M.F. NO. 44	AV. DEL TRABAJO Y OBRERO MUNDIAL	IRAPUATO	67	\$-
U.M.F. NO. 45	PRESA DE LA ANGOSTURA Y OVIANCHI	IRAPUATO	67	\$-
U.M.F. NO. 46	HOYOS COLORADOS S/N	GUANAJUATO	56	\$-
U.M.F. NO. 47	FRAY TORIBIO DE BENAVENTE	LEÓN	5	\$300.00
UMAE NO. 48	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEON	1	\$10.00
U.M.F. NO. 49	RÍO LERMA Y MUTUALISMO	CELAYA	130	\$-



FECHA	05 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS
RFC	MAVJ570501PA7
ESTRATIFICACION MIPYME	MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()
DOMICILIO	TABASCO NO. 2100, COL. SAN PEDRO, C.P. 36520, IRAPUATO, GTO.
TELEFONO	OFICINA: (462) 215 1211 CELULAR: (462) 146 2417
NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR027-E330-2021

PARTIDA I

MOTOCICLETA 125 CC CON CAJA TRANSPORTADORA Y LLAVE DE SEGURIDAD
2 (DOS) UNIDADES

UNIDAD	DOMICILIO	POBLACIÓN Y ESTADO	K.M.	P.U. SIN IVA
U.M.F. NO. 50	CANTARANAS NO 29	GUANAJUATO	56	\$-
U.M.F. NO. 51	AV. MÉXICO Y PASEO DE LOS INSURGENTES	LEÓN	1	\$300.00
U.M.F. NO. 52	CARR A LEÓN KM. 1	SN FCO. DEL RINCÓN	23	\$-
U.M.F. NO. 53	TORRES LANDA Y GERANIO	LEÓN	10	\$300.00
H.G.S.Z. 54	CARRET. SILAO-GUANAJUATO KM. 1.5	SILAO	32	\$-
UMAA NO. 55	COLONIA LEÓN 1	LEON	2	\$300.00
UMAE NO. 1	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N	LEON	1	\$10.00
U.M.F. NO. 56	COLONIA LAS MANDARINAS	LEON	5	\$300.00
U.M.F. NO. 57	LOS REYES	IRAPUATO	67	\$-
H.G.R. NO. 58	COLONIA MEDINA ALFARO	LEÓN	15	\$300.00
U.M.F. NO. 59		CELAYA	140	\$-
CONJUNTO DELEGACIONAL	BLVD. LOPEZ MATEOS S/N Y SUECIA ESQ. ESPAÑA S/N	LEÓN	1	\$10.00
SUBDELEGACION LEON	BLV. TORRES LANDA S/N	LEON	3	\$10.00
GUARDERÍA LEON	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N	LEON	2	\$10.00
SUBDELEGACIÓN IRAPUATO	AV. REFORMA NO 365	IRAPUATO	67	\$-
GUARDERÍA IRAPUATO	CASTILLO BERTONI NO	IRAPUATO	67	\$-
TIENDA PARA EMPLEADO IRAPUATO	FCO. EDUARDO TRES GUERRAS 735	IRAPUATO	67	\$-
SUBDELEGACIÓN SALAMANCA	ALDAMA NO 321	SALAMANCA	87	\$-
GUARDERÍA SALAMANCA	CRUZ ROJA NO 103	SALAMANCA	87	\$-
SUBDELEGACIÓN CELAYA	FRANCISCO JUÁREZ NO 304	CELAYA	130	\$-
TIENDA PARA EMPLEADOS CELAYA	AVENIDA LOS AZTECAS NO 107	CELAYA	130	\$-
GUARDERÍA CELAYA	BENITO LEÓN Y DIEGO RIVERA	CELAYA	130	\$-
SUBDELEGACIÓN GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO NO 39	GUANAJUATO	56	\$-
GUARDERÍA SN MIGUEL ALLENDE	CARDO NO 8	SN MIGUEL ALLENDE	182	\$-
	OTRAS UNIDADES FORÁNEAS DELEGACIONES			
GUADALAJARA	PERIFÉRICO SUR 8000	TLAQUEPAQUE	208	\$-
MÉXICO	CALZADA VALLEJO 675	MÉXICO	396	\$-
MORELIA	JESUS SANSON Y CORONADO	MORELIA	196	\$-
COLIMA	DOMICILIO CONOCIDO	COLIMA		\$-
QUERÉTARO	DOMICILIO CONOCIDO	QUERÉTARO		\$-
ZACATECAS	DOMICILIO CONOCIDO	ZACATECAS		\$-
AGUASCALIENTES	DOMICILIO CONOCIDO	AGUASCALIENTES		\$-
NAYARIT	DOMICILIO CONOCIDO	NAYARIT		\$-
SAN LUIS POTOSÍ	DOMICILIO CONOCIDO	SN LUIS POTOSÍ		\$-

ANEXO 3
RELACIÓN DE UNIDADES Y UNIDADES QUE DEPENDEN DE ELLAS

JCU	RESPONSABLE	OFICINA SEDE	UNIDADES A SU CARGO	UBICACIÓN
2	ING. OSCAR ADRIAN PEREZ AZA oscar.pereza@imss.gob.mx Mutualismo S/N Esq. Diego Rivera Zona Centro C.P. 38060 Celaya, Gto.	H.G.Z. 4 CELAYA, GTO. CONMUTADOR 01 461 615 02 02	HGZ No. 4 UMF No. 49 ANEXO No. 49	CELAYA CELAYA CELAYA
3	ING. FRANCISCO VILLANUEVA LEON fco.villanueval@imss.gob.mx Mutualismo S/N Esq. Diego Rivera Zona Centro C.P. 38060 Celaya, Gto. I	H.G.Z. 4 CELAYA, GTO. CONMUTADOR 01 461 615 02 02	HGSZ MF N°13 UMF No. 6 OFICINAS ADMINISTRATIVAS UMF. No. 8 UMF No. 40 UMF No. 23 GUARDERÍA SUBDELEGACIÓN	ACAMBARO CORTAZAR CORTAZAR SALVATIERRA VILLAGRAN A. EL GDE. CELAYA CELAYA
4	ING. HORACIO SERRANO GONZALEZ horacio.serrano@imss.gob.mx Blvd. Morelos S/N Esq. Ramón López Velarde Col. San Pedro C.P. 36700 Salamanca, Gto.	HGZ 3 SALAMANCA CONMUTADOR 01 464 648 22 59	HGZ 3	SALAMANCA
5	ING. RAUL CELAYA LOPEZ raul.lopezce@imss.gob.mx Prolongación América Km. 1 S/N Zona Centro C.P. 38800 Moroleón, Gto.	HGSZ 15 MOROLEON CONMUTADOR 01 445 458 15 15	HGSZ MF N°15 UMF No. 16 UMF No. 34 UMF No. 19 UMF No. 36 CECEM GUARDERÍA SUBDELEGACIÓN	MOROLEON JUVENTINO R. JARAL DEL P. VALLE SGO. YURIRIA SALAMANCA SALAMANCA SALAMANCA
6	ING. MARCO ANTONIO PEDROZA LANDEROS marco.pedrozal@imss.gob.mx Jardín del Cantador N° 17 Zona Centro C.P. 36000 Guanajuato, Gto.	HGSZ 10 GUANAJUATO CONMUTADOR 01 473 732 69 96	H.G.S.Z.# 10 UMF No. 46 UMF No. 50 UMF EL CUBO CSSBF SUBDELEGACIÓN	GUANAJUATO GUANAJUATO GUANAJUATO GUANAJUATO GUANAJUATO GUANAJUATO
7	ING. AARÓN DE JESUS MARTINEZ VARELA aaron.martinezv@imss.gob.mx Blvd. Ing. Antonio Madrazo N° 307 Esq. Fray Toribio de Benavente Col. Las Trojes C.P. 37227 León, Gto.	UMF 47 LEON CONMUTADOR 01 477 716 37 37	UMF No. 47 GUARDERÍA UMF No.26	LEON LEON OCAMPO
8	ING. LUIS IVAN GALVAN TORRES luis.galvant@imss.gob.mx Coral N° 101 Col. San Rafael C.P. 37380 León, Gto.	HGZ 21 LEON CONMUTADOR 01 477 712 17 00	HGZ No. 21	LEON
9	ING. JUAN ANTONIO AGUILERA ALFARO juan.aguileraa@imss.gob.mx Ave. De la Reforma N° 307 Col. Gámez C.P. 36650 Irapuato, Gto.	HGZ 2 IRAPUATO CONMUTADOR 01 462 624 31 00	HGZ MF No.2	IRAPUATO
10	ING. ANDRES VICENTE NAVARRO CANCHOLA andres.navarro@imss.gob.mx Ave. De la Reforma N° 307 Col. Gámez C.P. 36650 Irapuato, Gto.	HGZ 2 IRAPUATO CONMUTADOR 01 462 624 31 00	UMF No. 9 UMF No. 45 UMF No. 44 UMF No. 35 UMF No. 32 UMF No. 22 CECEM TIENDA GUARDERÍA SUBDELEGACIÓN	PENJAMO IRAPUATO IRAPUATO PUEBLO NUEVO CUERAMARO ABASOLO IRAPUATO IRAPUATO IRAPUATO IRAPUATO
12	ING. FERNANDO LUGO LOREDO fernando.lugo@imss.gob.mx Blvd. Sierra Gorda N° 304 Col. Siglo XXI C.P. 37900 San Luis de la Paz, Gto.	HRSZ 20 SAN LUIS DE LA PAZ CONMUTADOR 01 468 688 21 48	H.G.SZ No. 20 U.M.F. No. 38 UMF No. 12	S. LUIS DE LA P S. JOSÉ ITURB. DOLORES H.
	ING. ISMAEL RAMIREZ TORRES ismael.ramirez@imss.gob.mx BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N COL. OBREGÓN C.P. 37320	DELEGACIÓN ESTATAL CONMUTADOR 01 477 717 40 00	C.S.S.B.F. TEATRO CECEM	LEON LEON LEON



JCU	RESPONSABLE	OFICINA SEDE	UNIDADES A SU CARGO	UBICACION
13	LEON, GTO.	EXT 31171		
13			CENTRO DE CAPACIT. SNTSS TIENDA EXT. ALMACÉN ALMACÉN DELEGACIONAL OFICINAS DELEGACIONALES CASA DELEGACIONAL U.M.F. No. 51	LEON LEON LEON LEON LEON LEON
14	ING. JORGE RAFAEL RENTERIA MARTINEZ jorge.renteria@imss.gob.mx Blvd. Juan José Torres Landa N° 5803 Esq. Geranio Col. Jardines de Jerez C.P. 37530 León, Gto.	UMF 53 LEON CONMUTADOR 01 477 711 81 45 AL 49	UMF No. 53 CECEM CENTRO DE INVESTIGACIÓN SUBDELEGACIÓN	LEON LEON LEON LEON
17	ING. EMMANUEL JOEL URSUA CAUDILLO emmanuel.ursua@imss.gob.mx Carret. Silao-Guanajuato Km. 1.5 C.P. 36200 Silao, Gto.	HGSZ 54 SILAO CONMUTADOR 01 472723 20 00	H.G.S.Z. No. 54 UMF No. 14 UMF No. 28	SILAO SILAO ROMITA
18	ING. ARQ. CHRISTIAN EFIGENIO ZAMBRANO CONTRERAS christian.contrerasz@imss.gob.mx CEREZA No. 1005 CASI ESQ MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA COL LAS MANDARINAS LEON, GTO.	UMF 56 LEON CONMUTADOR 01 477 778 11 10	UMF No. 56 H.G.S.Z.No. 7 UMF No. 52 UMF No. 24 UMF 27	LEON SAN FCO S. FCO. DEL R MANUEL DOBLADO PURISIMA
19	ING. SERGIO MOLINA TORRES sergio.molina@imss.gob.mx Calle Harold Gabriel Appelt N° 204 Col. León I C.P. 37225 León; Gto.	UMAA 55 LEON CONMUTADOR 01 477772 02 42	UMAA No. 55 UMF No. 30 UMF No. 25	LEON SAN FELIPE JARAL DE BERRIOS
20	ING. LUIS FRANCISCO HERNANDEZ ZEPEDA luis.hernandezz@imss.gob.mx Blvd. Los Reyes No. 170 Col. Los Reyes C.P.36570	UMF 57 IRAPUATO CONMUTADOR 01 462 167 18 00	UMF No. 57	IRAPUATO
21	ING. ALDO NICOLAS ANTONIO FALCON SERRANO aldo.falcon@imss.gob.mx Blvd. Padre Jorge Vertiz Campero no. 2125 Col. San Miguel de Rentería, Leon, Gto.	HGR No. 58	HGR No. 58	LEON
22	ING. JOSE ANDRADE VILLANUEVA jose.andradev@imss.gob.mx Ave. Valle del Huasco no. 429 Col. Los Olivos, 2da. Sección, C.P. 38037 Celaya, Gto.	UMF No. 59	UMF No. 11 UMF No. 5 UMF No. 17 GUARDERÍA CECEM TIENDA UMF No. 41 UMF No. 18	SAN MIGUEL DE A. COMONFORT SORIA SAN MIGUEL DE A CELAYA CELAYA TARIMORO A. EL ALTO

ANEXO 4

Publicación del 27 de Diciembre del 2021 en el Diario Oficial de la Federación

Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.25. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

- I. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.
 - a) Ingresar con la e.firma o Contraseña al aplicativo de opinión del cumplimiento en el Portal del SAT.
 - b) Seleccionar la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.
 - c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.
 - d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción "continuar" sin realizar ninguna acción.

La opinión del cumplimiento se generará al momento de guardar o continuar con su selección.

- II. Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
 - a) Elegir la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra.
 - b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerla pública, se podrá consultar a través de la ejecución en línea "Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública", en el Portal del SAT e ingresa el RFC o CURP a consultar.

Para los efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento".
- c) Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público", la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37.

CFF 32-D, RMF 2022 2.1.37.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.29. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.37. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multitudada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.
9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.
12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- II. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- III. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontratan a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2022 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

2.1.38.

Para los efectos de las reglas 2.1.28., 2.1.29. y 2.1.37., para que cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales, que otorguen subsidios o estímulos, o cuando vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, o bien, otorguen autorizaciones en materia de impuestos internos o comercio exterior, para tener acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:

- I. Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
- II. Designar a máximo 2 personas para que sean estas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
- III. Apercebir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma.
- V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

ANEXO 4-A

Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.

ANEXO 4-B

Acreditación de Encontrarse al Corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social INFONAVIT

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos conforme a las siguientes:

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

- Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del **INFONAVIT**, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.
- Segunda.-** El **INFONAVIT**, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:
- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
 - II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
 - IV. Las garantías que se hayan otorgado.
 - V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.
- Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el **INFONAVIT** guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del **INFONAVIT** como órgano fiscal autónomo.
- Cuarta.-** El **INFONAVIT** expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:
- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
 - b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
 - c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el **INFONAVIT** para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.
Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del **INFONAVIT** en la página de internet: www.infonavit.org.mx.
Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.
Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.
- Quinta.-** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

ANEXO 5

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos, esquina Paseo de los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, C. P. 37320, León de los Aldama, Guanajuato.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": veronica.cabrerass@imss.gob.mx / gabriel.herrera@imss.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \$ _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: \$ _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de León, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez Por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora ") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal..

ANEXO 6 (SEIS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 ADJ 1222 261 22

Contrato Número
 S 2M0119

OFICIO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DE
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Anexo 3 (Tres)

Leon, Gto. a 13 de octubre del 2021
 Oficio No. 119001150100/082/DSYCA/2021

Ing. Alejandro García Vanegas
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
 OOAD Guanajuato

PRESENTE

Informo a usted que para la contratación de "Traslado de Bienes de Consumo, Bienes Muebles, Carga y Descarga" y "Maniobras, carga y Descarga de bienes de consumo, entrega pieza por pieza" los funcionarios señalados a continuación, serán los designados para fungir como Administradores del contrato que derive de la correspondiente y forman el presente con su aceptación, compromiso y consentimiento.

Nombre de Funcionario	Cargo que desempeña	Adscripción	Firma de Aceptación*
Lic. Nohemi Patricia Rangel Díaz	Jefe del departamento de Suministros y Control del Abasto	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	

IMPORTANTE: Si resultara que por la naturaleza del Servicio se designa un número alto de Administradores de contrato, deberá designarse para efectos de firma un Servidor Público que represente a los Administradores para efectos de firma de contratos. De haber cambio de funcionario designado como administrador del contrato esta deberá actualizarse y remitirse al área contratante a efecto de ostentar en los contratos al administrador vigente que suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes.

Administrador del Contrato: El servidor público del área administradora del contrato en el Instituto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

4.17 El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición.

4.24.6 Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

5.3.15 **POBALINES** El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico

Lo anterior de conformidad entre otros, con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.1 y 5.3.15 de las POBALINES vigentes.




Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Act. Delia Guadalupe Isaías Vera
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.



**ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
 CONTROL DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS**

 		Almacén Delegacional del IMSS						Fecha:	
		Formato de control de limpieza para vehículos que transporten insumos para la salud							
Transporte _____									
Semana	Condiciones del transporte							Observaciones	
	Transporte	Placas	Estado del Vehículo	Estado de la caja	Limpieza dentro de la caja	Fracturas dentro de la caja	Otros		
1	1								
	2								
	3								
	4								
	5								
2	1								
	2								
	3								
	4								
	5								
3	1								
	2								
	3								
	4								
	5								
4	1								
	2								
	3								
	4								
	5								
5	1								
	2								
	3								
	4								
	5								

Firma encargado de transporte	Firma del encargado de embarques
-------------------------------	----------------------------------